CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS
Cargo	DIRECTORA GENERAL
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	SUBASTA INVERSA
Tipología contractual	COMPRA
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	**TRANSFORMACIÓN SOCIAL**
Programa	• **Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE)** • **Es el Tiempo de la Infraestructura Cultural y de mejores espacios de aprendizaje**
Subprograma	• **Es el tiempo de fortalecimiento Institucional para la Promoción Cultural** • **Biblioteca Innovadora y más Digital para el fomento de la Lectura** • **Desarrollar al 100% el mantenimiento, mejoramiento y/o ampliación de las infraestructura cultural cargo del instituto**
Meta de producto	**215: Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación** **219. Realizar anualmente (1) un proceso de dotación para la biblioteca municipal y sus extensiones., donde a través de esta se busca fortalecer la estructura institucional necesaria para el cumplimiento de objetivos misionales del instituto.** **228: Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del instituto municipal de cultura y turismo**
Código BPIN	**2024257990030** **2024257990031** **2024257990033**
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación, el objeto a contratar, sus especificaciones, el valor estimado, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgos y las garantías exigidas.

En cumplimiento de este deber de planeación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO identificó la necesidad de adquirir e instalar elementos de mobiliario destinados a la adecuación, dotación, fortalecimiento y correcto funcionamiento de sus espacios administrativos, formativos, culturales, bibliotecarios y de atención a la comunidad, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de las escuelas de formación artística y cultural, la prestación de los servicios de la Biblioteca Municipal y sus extensiones, y el funcionamiento de la infraestructura cultural a cargo del Instituto.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Por consiguiente, la actuación de las entidades públicas debe orientarse a satisfacer efectivamente las necesidades colectivas y a garantizar que los servicios a su cargo sean prestados en condiciones de continuidad, calidad, igualdad y accesibilidad.

El artículo 13 constitucional consagra el derecho a la igualdad y dispone que el Estado debe promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Este mandato obliga a las entidades públicas a superar una concepción meramente formal de la igualdad e incorporar, dentro de la planeación y ejecución de sus actuaciones, medidas que permitan el acceso efectivo de todas las personas a los bienes, espacios y servicios públicos.

El artículo 47 de la Constitución determina que el Estado debe adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, a quienes debe prestarse la atención especializada que requieran. Esta disposición debe interpretarse conjuntamente con los principios de igualdad material, dignidad humana, autonomía e inclusión social, de manera que la infraestructura, los bienes y los servicios de las entidades públicas no generen o reproduzcan barreras que impidan la participación plena y efectiva de esta población.

A su vez, el artículo 70 constitucional establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad, razón por la cual el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las expresiones culturales que conviven en el país.

El artículo 71 de la Constitución dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de las ciencias y, en general, de la cultura. Por ello, el cumplimiento de las competencias culturales no se limita a la realización aislada de actividades, sino que comprende la obligación de disponer de condiciones materiales, físicas, técnicas y operativas que hagan posible el acceso y la participación efectiva de la comunidad.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En aplicación de esta disposición, la adquisición de mobiliario debe responder a una necesidad real y verificable, estructurarse sobre especificaciones técnicas objetivas, garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y producir una mejora concreta en la capacidad institucional para prestar sus servicios.

El inciso segundo del artículo 339 constitucional señala que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar planes de desarrollo con el propósito de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el adecuado desempeño de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. La presente contratación se articula con este mandato, dado que constituye un instrumento para ejecutar las metas de producto previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y materializar las inversiones programadas para el fortalecimiento cultural, bibliotecario y de la infraestructura pública del municipio.

La Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— establece en su artículo 1 que la cultura es fundamento de la nacionalidad y que el Estado debe impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación. La misma ley reconoce que el desarrollo cultural requiere de instituciones, infraestructura, espacios y condiciones que permitan el acceso, la creación, la formación, la investigación, la circulación y el disfrute de las distintas manifestaciones artísticas y culturales.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, debe definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales. Este mandato comprende no solamente la existencia física de los inmuebles, sino su adecuación funcional y dotación, pues un espacio carente de mobiliario suficiente, seguro, ergonómico o adecuado para las actividades que allí se desarrollan no permite garantizar de manera integral el acceso efectivo a los servicios culturales.

La Ley 1346 de 2009 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito consiste en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad. La Convención adopta un enfoque social conforme al cual la discapacidad surge de la interacción entre las personas con deficiencias y las

barreras físicas, comunicativas, actitudinales y del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

En concordancia con lo anterior, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 estableció disposiciones dirigidas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, así como mediante la eliminación de toda forma de discriminación. Esta ley vincula a las entidades públicas en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos y exige que el acceso a los servicios públicos se garantice bajo criterios de igualdad, accesibilidad, diseño universal y participación.

De igual manera, la Ley 1618 de 2013 impone a las entidades públicas el deber de identificar y remover las barreras que impidan a las personas con discapacidad acceder y participar en igualdad de condiciones. En consecuencia, la planeación de la presente adquisición debe considerar que los elementos de mobiliario no se conviertan en obstáculos para la circulación, permanencia, orientación, utilización de los espacios o participación en las actividades culturales, bibliotecarias y formativas ofrecidas por el Instituto.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 establecen el deber de implementar medidas orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales y a la promoción de condiciones de trabajo seguras y saludables. Aunque estas disposiciones no determinan por sí solas las características particulares de cada mueble, sí sustentan la obligación institucional de evaluar los riesgos asociados con puestos de trabajo, superficies, sillas, elementos de almacenamiento y demás componentes utilizados por servidores, contratistas, instructores, usuarios y beneficiarios.

Por ello, la adquisición debe atender criterios de estabilidad, resistencia, ergonomía, seguridad, funcionalidad, facilidad de limpieza, mantenimiento, durabilidad y adecuación al tipo de usuario y actividad. Esto permitirá mitigar riesgos derivados de mobiliario inestable, deteriorado, insuficiente, con bordes peligrosos, superficies inadecuadas, alturas incompatibles o sistemas de almacenamiento que afecten la postura, la circulación o la seguridad de las personas.

En el ámbito departamental, la necesidad se articula con el Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2028, denominado **"Gobernando: Más que un Plan"**, adoptado mediante la Ordenanza Departamental 001 de 2024. Dicho instrumento de planeación orienta la acción pública territorial hacia el fortalecimiento del bienestar, la inclusión, la integración regional, la participación y el acceso equitativo de la población a las oportunidades y servicios públicos.

La actuación del Instituto guarda correspondencia con estos propósitos departamentales, debido a que el fortalecimiento de la infraestructura cultural, bibliotecaria y de formación artística contribuye a ampliar las

posibilidades de participación comunitaria, promueve el acceso a la cultura y favorece la inclusión de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, población rural y personas con discapacidad.

La articulación departamental no implica que la presente adquisición ejecute directamente una meta presupuestal de la Gobernación de Cundinamarca. Su relación consiste en la coherencia que debe existir entre la planeación nacional, departamental y municipal, de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y articulación de la planeación territorial establecidos en la Constitución Política y en la Ley 152 de 1994.

Mediante el Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO y, posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal 001 del 13 de febrero de 2020, se modificó el acto de creación y se estableció su denominación como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.

El Instituto es un establecimiento público del orden municipal encargado de generar, brindar y proporcionar bienestar a la comunidad mediante el desarrollo de actividades culturales y turísticas, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la promoción del desarrollo integral de la población. En cumplimiento de esta misión, administra y desarrolla escuelas de formación artística y cultural, servicios bibliotecarios, actividades de circulación, procesos comunitarios y programas destinados a la preservación, promoción y apropiación del patrimonio cultural y turístico del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal **"Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027"**, adoptado como instrumento rector de la planeación municipal, incorpora en su Eje IV, denominado **"Transformación Social"**, el programa **"Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo – RICTE"**, dirigido a la promoción y al acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Dentro de este programa, el Municipio estableció como resultado incrementar el acceso a los procesos de circulación y formación artística y cultural mediante acciones de promoción, fortalecimiento institucional, dotación y mejoramiento de la infraestructura cultural. La presente adquisición constituye una acción material para avanzar en dicho resultado, porque la cobertura y calidad de los servicios culturales dependen también de la existencia de espacios equipados, seguros, funcionales y adecuados para las actividades desarrolladas.

Para la vigencia 2026, la necesidad se vincula específicamente con las metas de producto 215, 219 y 228 del Plan de Desarrollo Municipal, así:

Meta 215: "Realizar en el cuatrienio cuatro (4) procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación".

Esta meta se orienta a garantizar que las escuelas de formación artística y cultural dispongan de los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de sus actividades pedagógicas, creativas, prácticas y comunitarias. Los procesos de formación no pueden ejecutarse exclusivamente con la disponibilidad de instructores o contenidos; requieren espacios organizados y dotados de acuerdo con la naturaleza de cada disciplina y con las características de sus beneficiarios.

La adquisición de mesas, sillas, estanterías, módulos, superficies de trabajo, elementos de almacenamiento y demás mobiliario técnicamente requerido permite organizar los salones, facilitar el desarrollo de ejercicios individuales y colectivos, proteger materiales e instrumentos, mejorar las condiciones de permanencia y promover ambientes apropiados para el aprendizaje artístico y cultural.

La ejecución de esta meta se justifica, además, porque las escuelas atienden población diversa en edad, capacidades, condiciones físicas y contextos territoriales. Por tal razón, la dotación debe ser suficiente, segura, funcional y, cuando resulte técnicamente aplicable, adaptable a las características de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas mayores y personas con discapacidad.

La destinación de recursos con cargo a la meta 215 se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual, siempre que los elementos financiados sean asignados e instalados efectivamente en los espacios utilizados por las escuelas de formación artística y cultural y exista trazabilidad entre cada elemento, su lugar de ubicación, el proceso formativo beneficiado y el rubro presupuestal correspondiente.

Meta 219: "Realizar anualmente un (1) proceso de dotación para la Biblioteca Municipal y sus extensiones".

La Biblioteca Municipal y sus extensiones constituyen espacios fundamentales para el acceso a la información, la lectura, la escritura, la oralidad, el conocimiento, la memoria local, la alfabetización y el encuentro comunitario. La prestación adecuada de estos servicios requiere una dotación que permita organizar las colecciones, disponer de espacios para consulta y lectura, desarrollar actividades para diferentes grupos poblacionales y garantizar la conservación y adecuada ubicación del material bibliográfico.

La adquisición de estanterías, mesas, sillas, módulos de consulta, mobiliario infantil, elementos de almacenamiento y demás bienes destinados al funcionamiento bibliotecario permite optimizar el uso de los espacios, mejorar la organización de las colecciones, facilitar el acceso de los usuarios y fortalecer la calidad de los servicios bibliotecarios.

La meta 219 contempla expresamente la realización anual de un proceso de dotación, por lo cual existe una correspondencia directa entre la finalidad de la meta y la adquisición proyectada. No obstante, la imputación de cada elemento debe corresponder materialmente con las necesidades de la Biblioteca Municipal o de sus

extensiones y debe quedar documentada mediante inventario, acta de entrega, identificación del lugar de instalación y registro del responsable de su custodia.

La dotación bibliotecaria también debe incorporar un enfoque diferencial. El mobiliario deberá disponerse de manera que permita una circulación segura, el acceso a las colecciones y la participación en actividades bibliotecarias de personas con distintas características físicas, sensoriales y cognitivas. Cuando resulte aplicable, deberán contemplarse alturas, espacios de aproximación, distribución y condiciones de uso que no generen barreras injustificadas.

Meta 228: "Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo".

Esta meta se encuentra comprendida en el subprograma **"Es el Tiempo de la Infraestructura Cultural y de Mejores Espacios de Aprendizaje"** y se orienta al mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura cultural a cargo del Instituto.

La infraestructura cultural no está constituida únicamente por paredes, cubiertas, redes o componentes físicos permanentes. Su funcionamiento efectivo también depende de los elementos que permiten utilizar los espacios conforme a su destinación. Un salón, aula, biblioteca, área administrativa o espacio de atención que no cuente con mobiliario suficiente y adecuado presenta limitaciones para prestar el servicio, incluso cuando la edificación se encuentre estructuralmente disponible.

En ese sentido, la adquisición e instalación de mobiliario puede articularse con la meta 228 cuando los bienes se encuentren destinados a habilitar, adecuar o poner en funcionamiento espacios intervenidos, ampliados, reorganizados o incluidos en el plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural. La relación con esta meta debe demostrarse mediante la identificación del inmueble o espacio beneficiado, la necesidad concreta de dotación y la función que cumplirá cada elemento dentro de la infraestructura cultural.

No sería suficiente imputar un elemento a la meta 228 únicamente porque será ubicado dentro de un inmueble del Instituto. Debe existir una relación funcional y verificable entre el mobiliario adquirido y el mejoramiento, adecuación, ampliación o puesta en funcionamiento del espacio cultural correspondiente. Esta trazabilidad garantiza la correcta ejecución presupuestal y evita que se financien con cargo a la meta bienes que no contribuyan materialmente a su cumplimiento.

El Decreto Nacional 0287 del 19 de marzo de 2026 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y desarrolló un Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad dentro de las compras y la contratación pública.

Este decreto resulta aplicable a los procesos cuya resolución de apertura se expida a partir del 20 de marzo de 2026. De acuerdo con el Concepto C-416 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, cuando un proceso no contaba con resolución de apertura antes de esa fecha, la entidad debe ajustar los estudios previos, el proyecto de pliego y los pliegos definitivos para incorporar las disposiciones del Decreto 0287 de 2026 antes de la apertura. Colombia Compra Eficiente, Concepto C-416 de 2026.

La presente adquisición debe estructurarse bajo un enfoque de inclusión, accesibilidad e igualdad material, considerando que los espacios administrados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO son utilizados por una población diversa, dentro de la cual se encuentran personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psicosocial o múltiple, así como sus familias y cuidadores. Esta población participa o puede participar en las escuelas de formación artística y cultural, los programas de lectura, las actividades bibliotecarias, los eventos culturales y los demás servicios ofrecidos por la Entidad.

La adquisición e instalación de mobiliario adecuado beneficia directamente a las personas con discapacidad, porque permite organizar los espacios de manera que se reduzcan las barreras físicas y funcionales que pueden impedir o dificultar su ingreso, desplazamiento, permanencia, participación y utilización autónoma de los servicios culturales y bibliotecarios. La disposición desordenada de muebles, la existencia de corredores estrechos, las superficies de trabajo con alturas inadecuadas, las estanterías de difícil alcance o los elementos inestables pueden convertirse en obstáculos que excluyan o limiten la participación de esta población.

Por esta razón, el mobiliario que se adquiera deberá contribuir a la conformación de espacios seguros, cómodos, funcionales y accesibles, en los cuales las personas con discapacidad puedan desarrollar actividades formativas, artísticas, culturales y bibliotecarias en condiciones de dignidad, autonomía e igualdad. Para ello, la distribución de los elementos deberá permitir zonas de circulación suficientes, aproximación segura a las mesas y superficies de trabajo, acceso razonable a materiales y colecciones, permanencia de usuarios con ayudas técnicas y participación conjunta con los demás beneficiarios de los programas institucionales.

En el caso de las escuelas de formación artística y cultural, la dotación permitirá contar con ambientes organizados y flexibles que faciliten la participación de personas con diferentes capacidades y necesidades de apoyo. Las mesas, sillas, módulos, estanterías y demás elementos deberán disponerse de manera que no generen obstáculos innecesarios y permitan realizar ajustes razonables cuando una persona con discapacidad requiera una modificación o adaptación para participar efectivamente en las actividades.

En la Biblioteca Municipal y sus extensiones, la adquisición permitirá mejorar la organización y disposición de las colecciones, habilitar espacios de lectura y consulta y facilitar el acceso de personas con movilidad reducida o que requieran apoyos para utilizar los servicios bibliotecarios. La ubicación de estanterías, mesas, sillas y módulos deberá evitar barreras de circulación y favorecer el acceso a los materiales, sin segregar a las personas con discapacidad ni disponer para ellas espacios aislados de los demás usuarios.

En los espacios culturales y de atención al público, el nuevo mobiliario contribuirá a mejorar las condiciones de orientación, circulación, espera, atención y permanencia. De esta manera, las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores podrán utilizar los servicios del Instituto en escenarios más seguros, organizados e incluyentes, lo cual fortalece su participación en la vida cultural del municipio y permite avanzar en la garantía efectiva del derecho a la cultura.

Esta necesidad encuentra fundamento en los artículos 13, 47 y 70 de la Constitución Política; en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009; y en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que impone a las entidades públicas el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, adoptar medidas de inclusión, implementar ajustes razonables y eliminar las barreras que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad.

En concordancia con este marco, el Decreto 0287 de 2026 fortalece la inclusión de las personas con discapacidad dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública, al disponer que la planeación contractual debe incorporar medidas afirmativas y herramientas que favorezcan su participación y la de sus emprendimientos y empresas. En el presente proceso, este enfoque debe reflejarse no solamente en las condiciones de participación de los posibles oferentes, sino también en la finalidad social de la adquisición, procurando que los bienes adquiridos contribuyan efectivamente a mejorar las condiciones de acceso y participación de esta población en los programas institucionales.

La aplicación del enfoque de discapacidad no significa que todos los elementos deban tener un diseño especial o exclusivo. La finalidad es que el mobiliario y su instalación respondan, cuando resulte técnicamente pertinente, a principios de accesibilidad, seguridad, uso equitativo, flexibilidad y eliminación de barreras, de manera que pueda ser utilizado por el mayor número posible de personas sin necesidad de adaptaciones innecesarias y sin excluir la posibilidad de efectuar ajustes razonables frente a necesidades particulares.

La adquisición también beneficia a las familias y cuidadores de las personas con discapacidad, quienes acompañan su participación en los procesos culturales y requieren espacios apropiados para brindar apoyo. Contar con zonas organizadas, seguras y funcionales facilita el acompañamiento y disminuye las dificultades asociadas con la falta de mobiliario, la ocupación inadecuada de corredores o la inexistencia de lugares apropiados para permanecer durante el desarrollo de las actividades.

En ese sentido, el proceso contractual constituye una acción concreta para avanzar hacia una oferta cultural y bibliotecaria más incluyente. La dotación permitirá que las personas con discapacidad no sean consideradas únicamente como receptoras de atención especial, sino como participantes activos de los procesos de creación, formación, lectura, circulación, apropiación del patrimonio y construcción de identidad cultural del municipio.

Por lo anterior, las especificaciones técnicas y la distribución final del mobiliario deberán considerar, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento y del espacio donde será instalado, aspectos como estabilidad, resistencia, ausencia de bordes o componentes peligrosos, facilidad de uso, alturas funcionales, espacios de aproximación,

circulación suficiente, ubicación accesible de materiales y compatibilidad con ayudas técnicas. El supervisor deberá verificar estas condiciones durante la entrega e instalación.

Así, la adquisición de mobiliario contribuye a transformar los espacios culturales y bibliotecarios en ambientes de aprendizaje, participación y encuentro comunitario que reconozcan la diversidad de la población. Con ello, el Instituto promueve el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la cultura, fortalece su autonomía y participación social y avanza en el cumplimiento de los deberes de inclusión, accesibilidad e igualdad material previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. **Antecedente de la adquisición realizada durante la vigencia 2025**

De acuerdo con el estudio previo aportado como antecedente, durante la vigencia 2025 el Instituto estructuró un proceso para la adquisición e instalación de elementos de mobiliario destinados al embellecimiento, adecuación y correcto funcionamiento de sus instalaciones y servicios.

En dicho estudio se identificaron necesidades relacionadas con las escuelas de formación artística y cultural, la Biblioteca Municipal, espacios administrativos, zonas de atención y áreas vinculadas con la infraestructura cultural. El presupuesto oficial estimado en ese documento ascendió a **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($161.969.472)**, determinado a partir de cotizaciones recibidas por la Entidad.

La existencia de esta planeación contractual durante 2025 demuestra que la dotación mobiliaria corresponde a una necesidad institucional reconocida y relacionada con el crecimiento de los servicios culturales, bibliotecarios y administrativos. Sin embargo, el proceso proyectado para 2026 no debe entenderse como una repetición automática de la adquisición anterior ni como una reposición carente de soporte.

La nueva contratación deberá fundamentarse en necesidades actuales, elementos no cubiertos anteriormente, espacios nuevos o reorganizados, mobiliario deteriorado o que haya cumplido su vida útil, ampliación de cobertura, incremento de usuarios, adecuaciones realizadas durante la vigencia o requerimientos técnicos surgidos después de la adquisición anterior. Para ello, el Instituto deberá contar con un inventario o diagnóstico que identifique como mínimo el elemento requerido, su cantidad, ubicación, programa o meta beneficiada, condición del mobiliario existente y razón técnica de la nueva adquisición.

No puedo confirmar, únicamente con el estudio previo suministrado, si el proceso de 2025 fue adjudicado, ejecutado y liquidado, ni cuáles elementos fueron efectivamente recibidos e incorporados al inventario institucional. Antes de publicar el proceso de 2026 debe verificarse esta información en SECOP II, en el expediente contractual y en los registros de almacén, con el propósito de evitar duplicidades y dejar plenamente diferenciada la necesidad actual.

El mobiliario constituye un componente operativo indispensable para el funcionamiento de las escuelas de formación, los servicios bibliotecarios, las áreas administrativas y los espacios culturales del Instituto. Su importancia no es meramente ornamental: incide directamente en la capacidad de utilización de los espacios, la organización de las actividades, la seguridad de los usuarios, la conservación de materiales, la ergonomía, la accesibilidad y la calidad del servicio.

Las actividades culturales y formativas requieren configuraciones espaciales diferentes según el número de participantes, la disciplina artística, la metodología pedagógica y el tipo de materiales utilizados. Por esta razón, los elementos deben seleccionarse atendiendo a criterios de resistencia, estabilidad, dimensiones, capacidad de carga, facilidad de desplazamiento, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y adaptación al uso institucional continuo.

Las mesas y superficies de trabajo deben permitir el desarrollo seguro de las actividades previstas; las sillas deben ofrecer estabilidad y soporte adecuados; las estanterías y archivadores deben tener capacidad suficiente y condiciones que reduzcan el riesgo de volcamiento; los muebles infantiles deben corresponder a las características de sus usuarios; y los elementos modulares o móviles deben contar con sistemas seguros de armado, plegado, fijación y transporte.

La instalación hace parte integral de la necesidad, porque la simple entrega de elementos desarmados o sin fijación no asegura que los bienes puedan utilizarse correctamente. El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue, ingreso, ensamble, instalación, nivelación, fijación, retiro de empaques y pruebas de estabilidad y funcionamiento, según corresponda a cada elemento.

Las especificaciones técnicas deberán definir condiciones mínimas de materiales, dimensiones, resistencia, acabados, uniones, herrajes, garantía, instalación y seguridad. Estas especificaciones no deben estructurarse para favorecer una marca, fabricante o modelo determinado, sino para garantizar estándares objetivos de desempeño y calidad que permitan la concurrencia de diferentes oferentes.

Deberá exigirse que los bienes sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, aptos para uso institucional y entregados en las cantidades, lugares y condiciones definidas por el supervisor. También deberá establecerse la obligación de sustituir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento que presente defectos, inestabilidad, daños, diferencias frente a la ficha técnica o incumplimiento de las condiciones ofrecidas.

La adquisición proyectada permitirá fortalecer simultáneamente tres componentes esenciales de la gestión cultural municipal: las escuelas de formación artística y cultural, la Biblioteca Municipal y sus extensiones, y la infraestructura cultural administrada por el Instituto.

En las escuelas de formación, el mobiliario contribuirá a consolidar ambientes de aprendizaje organizados, seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas. En la Biblioteca Municipal y sus

extensiones, facilitará el acceso a las colecciones, la lectura, la consulta, la realización de actividades comunitarias y la conservación del material bibliográfico. En los espacios culturales, permitirá aprovechar adecuadamente las áreas disponibles y mejorar las condiciones en que se desarrollan los programas institucionales.

La contratación tiene también una dimensión de inclusión social. Los espacios culturales y bibliotecarios son escenarios de encuentro ciudadano en los que participan personas de diferentes edades, condiciones sociales, capacidades y lugares de residencia. Su dotación debe favorecer una participación digna, segura y autónoma, particularmente de las personas con discapacidad, niños, niñas, personas mayores y demás grupos que pueden enfrentar mayores barreras de acceso.

Desde el punto de vista administrativo, contar con mobiliario suficiente y funcional mejora la organización documental, la ubicación y protección de materiales, el aprovechamiento del espacio, la atención al ciudadano y las condiciones de trabajo del personal. Esto se traduce en mayor eficiencia operativa y en una mejor capacidad institucional para cumplir las metas del Plan de Desarrollo.

Desde el punto de vista financiero, la adquisición debe privilegiar bienes durables, reparables, de mantenimiento razonable y adecuados para uso institucional permanente. La selección no debe basarse exclusivamente en el menor costo inicial, sino en el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y en la obtención de bienes que reduzcan la necesidad de reposiciones prematuras y protejan el patrimonio público.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar durante la vigencia 2026 el proceso contractual para la adquisición e instalación de elementos de mobiliario, siempre que las cantidades y especificaciones definitivas se encuentren respaldadas por el diagnóstico técnico, el inventario institucional, las necesidades de cada espacio y la identificación presupuestal de las metas 215, 219 y 228.

La adquisición permitirá avanzar de manera directa y verificable en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal **"Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027"**, fortalecerá la prestación de los servicios culturales y bibliotecarios, mejorará la funcionalidad de la infraestructura cultural y contribuirá a que los espacios administrados por el Instituto sean seguros, incluyentes, accesibles y adecuados para el desarrollo de las actividades misionales.

Finalmente, el proceso deberá incorporarse en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y sujetarse a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Asimismo, antes de definir definitivamente la modalidad de selección, la Entidad deberá verificar si todos o algunos de los elementos requeridos se encuentran comprendidos en un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y dejar constancia documentada del resultado de dicha verificación.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

El marco jurídico aplicable al presente proceso se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de selección abreviada:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Los elementos requeridos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO pueden ser determinados y comparados mediante especificaciones técnicas objetivas relacionadas con sus materiales, dimensiones, resistencia, capacidad, funcionalidad, seguridad, acabados, instalación y garantía. En consecuencia, corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya selección puede adelantarse mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el Acuerdo Marco **Dotaciones Escolares III, CCE-SNG-AMP-001-2024**.

No obstante, realizada la comparación entre los veintiséis (26) elementos requeridos y los productos incluidos en el catálogo, se determinó que la mayoría no se encuentra contemplada y que los pocos bienes con denominaciones semejantes no cumplen integralmente las especificaciones, medidas, materiales, funcionalidades, instalación y destinación requeridas por el Instituto. Adicionalmente, algunos productos similares pertenecen a segmentos destinados específicamente a infraestructura educativa o a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá.

Los elementos objeto del presente proceso están destinados a las escuelas de formación artística y cultural, la Biblioteca Municipal y sus extensiones, el teatro y los demás espacios de infraestructura cultural administrados por el Instituto. Por tanto, responden a condiciones técnicas y funcionales diferentes de la dotación escolar estandarizada en el referido Acuerdo Marco.

En consecuencia, el Acuerdo Marco de Precios vigente no satisface integralmente la necesidad identificada, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición mediante dicho instrumento.

Por lo anterior, considerando la naturaleza de los bienes y la posibilidad de establecer características técnicas uniformes y objetivamente verificables, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, utilizando como criterio de selección el menor precio ofrecido entre los proponentes que resulten habilitados y cumplan integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Objeto Contractual

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA LA ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.

Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a cumplir con las necesidades de los diferentes encuentros, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Puertas de madera con ventanas de observación	Puertas elaboradas en madera altamente resistente al uso y al sonido (insonorizadas) de color negro-wengué con marcos, con ventanas de observación de aproximadamente 50 cm de alto por 40 cm ancho con vidrio laminado 4X4 insonorizadas. para los salones de los diferentes procesos formativos. Las medidas de las puertas deberán ser tomadas y verificadas por parte del contratista. El proceso debe contar con instalación en el lugar que la entidad indique.	UNIDAD	14
2	Puertas doble hojas para salones.	Puertas doble hoja, elaboradas en madera altamente resistente al uso y al sonido (insonorizadas) de color negro-wengué con marcos, con ventanas de observación de aproximadamente 180 cm de alto por 20 cm ancho, insonorizadas con brazo de apertura y cierre, y chapa antipánico. Las medidas de las puertas deberán ser tomadas y verificadas por parte del contratista. El proceso debe contar con instalación en el lugar que la entidad indique.	UNIDAD	2

	3	Puertas doble hojas para salones.	Puertas doble hoja elaboradas en madera altamente resistente al uso y al sonido (insonorizadas) de color negro-wengué con marcos, chapa de pomo y con ventanas de observación de aproximadamente 40 cm de alto por 30 cm ancho, insonorizadas., para los salones de los diferentes procesos formativos y el teatro, Las medidas de las puertas deberán ser tomadas y verificadas por parte del contratista. El proceso debe contar con instalación en el lugar que la entidad indique.	UNIDAD	2	
	4	Puertas doble hojas para salones.	Puertas doble hoja elaboradas en madera altamente resistente al uso y al sonido (insonorizadas) de color negro-wengué con marcos, chapa de pomo, para los salones de los diferentes procesos formativos y el teatro, La medida de las puertas deberán ser tomadas y verificadas por parte del contratista. El proceso debe contar con instalación en el lugar que la entidad indique.	UNIDAD	5	
	5	Carpa tipo pabellón	Carpa estructural tipo pabellón con cubierta curva, fabricada en estructura metálica galvanizada de alta resistencia y cubierta en lona PVC impermeable color blanco contramarcada con los logos del instituto de cultura y la alcaldía de Tenjo, con cerramientos laterales y ventanas transparentes en PVC. Dimensiones aproximadas: 6 metros de ancho x 12 metros de largo x 4 metros de altura libre mínima. La carpa deberá garantizar protección contra lluvia y radiación solar, cumplir con condiciones de estabilidad y seguridad para eventos públicos y contar con capacidad aproximada para 150 a 200 personas sentadas. La carpa debe contar con los contrapesos dispuestos por la política de seguridad al ser instalada. Con instalación	UNIDAD	1	

	6	Sombrilla tipo parasol	Sombrilla tipo parasol de forma redonda en estructura fija diseñada en estructura del eje central en hierro y brazo/ mango en aluminio, y base con pesos, con medidas aproximadas de: diámetro 3.00mts, x alto 2.70 mts, cubiertos con lonas de alta resistencia (generalmente acrílicas o de poliéster con recubrimiento impermeable y protección UV). en colores verde pino/rojo /amarillo y logo institucional según solicitud de la entidad, sistema de apertura y cierre manual, base de soporte robusta y estable para exteriores para mitigación de riesgo, facilitando la ubicación de una mesa tipo picnic con capacidad para usuarios alrededor de la misma.	UNIDAD	4	
	7	Mesas de picnic	Mesa tipo picnic para exterior, fabricada en madera teca natural color miel, con capacidad para 6 puestos, compuesta por una mesa y dos bancas integradas según diseño del fabricante. La estructura deberá contar con dimensiones aproximadas de 180 cm de largo, 150 cm de ancho y 77 cm de altura. Con una abertura redonda en el centro de la mesa para la instalación de una sombrilla tipo parasol. La mesa deberá estar elaborada en madera teca proveniente de plantaciones forestales sostenibles, caracterizada por su alta resistencia a la intemperie, gran durabilidad, dureza y estabilidad estructural para uso en espacios exteriores. La mesa deberá contener un sellante que la hagan resistente al ataque de organismos como termitas, hongos y otros agentes biológicos, garantizando un óptimo desempeño en actividades al aire libre.	UNIDAD	4	
	8	Sillas plásticas	Silla plástica sin brazos, apilable hasta por 20 unidades para almacenarla de forma fácil y transportarlas eficientemente. Medidas aproximadas (cm): 41 ancho, 41 largo, 87 alto, Asiento a piso 43 cm, Material: Polipropileno (Plástico), Resistencia: 110 kg, Protección UV para proteger de luz y agua. Aptas para interiores y exteriores	UNIDAD	200	

	9	Black out	Black out tipo roller para uso interior, fabricada en tela de alta resistencia para control de luz y privacidad, color blanco. Deberá contar con sistema de accionamiento manual mediante cadena lateral continua, mecanismo de enrollamiento suave y estructura compuesta por tubo superior de aluminio o material de resistencia equivalente. La tela deberá ser resistente a la decoloración, de fácil limpieza y mantenimiento, apta para oficinas. El sistema deberá permitir regular el ingreso de luz natural, garantizando confort visual y protección frente a la incidencia directa de los rayos solares. Debe incluir soportes de fijación. Las dimensiones serán de 2 metros de ancho por 3 metros de largo.	UNIDAD	2	
	10	Lámina de espuma acústica	Lamina de espuma acústica ondulada de 100X200X5 CM de espesor, Función del panel acústico: insonorización, estudios de grabación, control ruido, para absorber las frecuencias medias/altas., frecuencias, salas de producción, música, producción musical, en material absorbente acústico del tipo poroso	UNIDAD	50	
	11	Silla para formación en música	Butaco Plegable Grande elaborado con materiales que permiten soportar una carga de hasta 120 kg, peso 1,57 kg, dimensiones: 38,8 cm de largo; 32 cm de ancho; 39 cm de alto. Fácil de plegar y guardar, sus asas permiten un mejor agarre.	UNIDAD	12	
	12	Soporte de bicicleta para pared	Soporte de bicicleta para pared color negro, elaborado en tubería galvanizada o material resistente capaz de soportar el peso de 3 bicicletas, debe contar con tornillería y sistema de instalación.	UNIDAD	1	
	13	Postes separadores para delimitar espacios	Poste separador con cinta extensible retráctil delimita espacio, separa las colas. En acero inoxidable. Muy estable Con cinta roja o negra de 2 metros de longitud. Tubo de diámetro 63 mm. Diámetro de la base Ø 360 mm. Altura 950 mm.	UNIDAD	6	

	14	Barras de ballet	Barras de ballet portable de doble altura, una estructura estable y portable para interiores en tubo AN 1 1/4 calibre 0.80: móviles con medidas: de 1,10 cm de alto x 1,80 metros de ancho, la segunda altura de 85 cm, su doble altura permite realizar ejercicios de apoyo, técnica y calentamiento, con mayor versatilidad, codos de 5cm AN 1 1/4 calibre 0.90 para encajar las barras de madera. Material madera zapan natural para las barras laterales. Aseguramiento codos con perforación y rosca inferior de 1/4 incluye niveladores para asegurar la madera, acabado en pintura electroestática color negro o blanco	UNIDAD	3	
	15	Tablón triplex flamenco	Tablón de triplex flamenco de 6.5 Milímetros de grosor Medidas aproximadas de 1.22 MT por 2.44 MT Para zapateo de flamenco y protección de suelo para salón danza	UNIDAD	3	
	16	Espejos de pared	Espejos para pared con marco de madera, empedrados a la pared en los lugares indicados por la entidad, con medidas de 2,43 cm de ancho por 1,86 cm de alto.	UNIDAD	3	
	17	Tarima	Tarima por modulos desarmables de entre 60 70 y 80 cm de alto por 4 metros de ancho x 3 metros de largo Estructura fabricada en acero estructural o sistema modular metálico de alta resistencia, con capacidad mínima de carga de 500 kg/m² uniformemente distribuidos. • Superficie construida en tablero de madera contrachapada (triplex fenólico) o tablero estructural de alta densidad con espesor mínimo de 18 mm. • La superficie deberá ser completamente plana, uniforme y nivelada, libre de deformaciones, huecos, astillas, grietas, desniveles o elementos sobresalientes. • Acabado superior en tapete ferial, alfombra para escenario o recubrimiento antideslizante de color negro, instalado de manera continua y firmemente adherido a la plataforma. • Uniones entre módulos perfectamente ajustadas, garantizando estabilidad y evitando movimientos, vibraciones o ruidos durante su uso. • Incluir faldón perimetral en tela negra o material similar para cubrir la estructura visible de la tarima. • Incluir escalera de acceso con superficie antideslizante.	UNIDAD	1	

	18	Buzón de sugerencias	Buzón para recepción de sugerencias, peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones (PQRSF), fabricado en acrílico de alta resistencia, con sistema de cierre mediante llave y ranura superior para depósito de documentos. • Fabricado en lámina de acrílico de mínimo 3 mm de espesor, color a definir. • Dimensiones aproximadas: 25 cm de ancho x 16 cm de fondo x 30 cm de alto. • Diseño tipo caja cerrada con tapa superior abatible. • Ranura superior para inserción de formatos, sobres y documentos. • Sistema de cierre con cerradura metálica y mínimo dos (2) llaves. • Bordes pulidos y acabados uniformes, libres de fisuras, rebabas o defectos de fabricación. • Marcación frontal con la palabra “SUGERENCIAS”, “PQRSF” o el texto definido en el diseño enviado por la entidad . • Incluir soporte o sistema de fijación para instalación sobre pared o superficie según requerimiento institucional.	UNIDAD	5	
	19	Archivador metálico	Archivador metálico para uso institucional, fabricado en acero o material metálico de alta resistencia, de cuatro gavetas con sistema de correderas metálicas que faciliten la apertura y cierre seguro, capacidad para almacenamiento de carpetas tamaño carta y oficio que permita la adecuada organización documental, estructura robusta con base estable que asegure resistencia al uso continuo, acabado en color neutro institucional.	UNIDAD	2	

	20	Tablero	Tablero acrílico borrable para uso institucional, elaborado en superficie lisa en acrílico o material sintético de alta resistencia apto para escritura con marcador borrable en seco, de fácil limpieza y alta durabilidad; con dimensiones aproximadas de 120 cm de ancho y 80 cm de alto, marco perimetral en aluminio o material metálico resistente y sistema de instalación para fijación en pared; el tablero debe permitir escritura clara, borrado sin dejar residuos o manchas y ser apto para uso continuo en actividades administrativas, reuniones y apoyo a procesos de trabajo en oficina.	UNIDAD	5	
	21	Tapete	Tapete protector transparente para el área de recepción, con las siguientes medidas ancho 1.22 cm x largo 1. 46 cm, con el fin de preservar las condiciones del piso ante el desgaste por el tránsito constante y contribuir a mitigar la sensación térmica de frío en el espacio de trabajo.	UNIDAD	1	
	22	Perchero metálico o en madera de pie.	Tipo: Perchero de piso metálico Dimensiones: 35 cm x 170 cm x 35 cm Material: Metal – madera. Capacidad: Entre 6 ganchos, resistentes para soportar bolsos, abrigos y accesorios. Accesorios: ganchos con terminaciones redondeadas para evitar daños en las asas de los bolsos.	UNIDAD	1	
	23	Carro de libros	Carro transportador de libros en madera de pino con laca natural, cuenta con dos entrepaños con bordes moldurados en madera, y cuatro rodachines de 4 pulgadas. Medidas: Alto 85cm x ancho 70 cm x fondo de 50cm	UNIDAD	1	
	24	Tapete piso de bus	Tapete atrapa mugres elaborado en caucho PVC base antideslizante color negro en mediadas, pará tráficos medio 12mm de espesor, con medidas: 4,10 mt de largo x 90 cm de ancho con instalación en el vehículo indicado por la entidad, haciendo cortes si es necesario para su instalación.	UNIDAD	1	
	25	Soporte para televisores movil	Soporte TV Movil de Piso con Ruedas 32 a 70 Pulgadas Negro con medidas de 2 metros de alto	UNIDAD	2	

	26	Columpio de madera	Columpio en madera de teca con dos puestos y soportes, cadenas e instalación en el lugar que indique el contratante. Revisar la imagen de referencia enviada.	UNIDAD	2

NOTA: El contratista adjudicatario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y actividades relacionados con el transporte, cargue, descargue, distribución, entrega e instalación de los elementos objeto del contrato en las sedes, espacios o lugares que determine el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, de acuerdo con sus necesidades y con las instrucciones impartidas por el supervisor. Para tal efecto, deberá disponer del personal idóneo, los equipos, herramientas y medios necesarios, garantizando que los elementos sean entregados e instalados en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionamiento, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Estudio del sector

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO realiza el presente análisis del sector con el propósito de conocer las condiciones económicas, técnicas, comerciales, financieras, jurídicas y de riesgo asociadas al proceso cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA LA ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO".

Este análisis permite establecer las características del mercado, identificar la oferta disponible, conocer la estructura general de costos, determinar las condiciones que pueden incidir en los precios y definir requisitos proporcionales que garanticen la participación plural de proveedores con capacidad para suministrar, transportar, instalar y garantizar los elementos requeridos.

La necesidad comprende veintiséis (26) ítems con características técnicas y usos diferentes, entre los cuales se encuentran puertas insonorizadas fabricadas a la medida, carpa estructural, sombrillas para exteriores, mesas de pícnic, sillas plásticas, blackouts, elementos de adecuación acústica, mobiliario para formación musical y dancística, espejos, tarima modular, archivadores, tableros, carros de libros, soportes, tapetes, percheros y elementos para espacios culturales y bibliotecarios.

En consecuencia, el sector económico relacionado con el proceso no está conformado exclusivamente por fabricantes tradicionales de muebles. También intervienen empresas dedicadas a la transformación de madera, fabricación de productos metálicos, producción y comercialización de elementos plásticos, elaboración de estructuras para eventos, acondicionamiento acústico, instalación de puertas y divisiones, fabricación de mobiliario especializado, comercialización de elementos para bibliotecas y adecuación de espacios culturales.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas –CIIU– adaptada para Colombia por el DANE, las principales actividades relacionadas con el objeto contractual corresponden, entre otras, a:

- **CIIU 3110 – Fabricación de muebles:** comprende la fabricación de muebles para oficinas, establecimientos educativos, bibliotecas, instituciones, espacios culturales, exteriores y otros usos.
- **CIIU 1620 – Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, laminados, de partículas y otros tableros y paneles:** relacionada con los insumos utilizados en puertas, mesas, plataformas, tablones y muebles de almacenamiento.
- **CIIU 1630 – Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción:** comprende productos como puertas, marcos y demás elementos de carpintería.
- **CIIU 2511 – Fabricación de productos metálicos para uso estructural:** relacionada con estructuras metálicas, tarimas, soportes, barras, postes separadores y componentes para carpas.
- **CIIU 2229 – Fabricación de artículos de plástico n.c.p.:** relacionada con sillas plásticas, elementos en acrílico, componentes protectores y artículos fabricados en materiales plásticos.
- **CIIU 4754 – Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación:** incluye la comercialización especializada de muebles y artículos complementarios.
- **CIIU 4663 – Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción:** relacionada con proveedores que comercializan puertas, vidrios, herrajes, soportes, elementos de fijación y materiales requeridos para la instalación.

La pluralidad de actividades relacionadas demuestra que existe un mercado diverso, integrado por fabricantes, distribuidores, comercializadores, carpinterías industriales, empresas de estructuras metálicas, proveedores de dotaciones institucionales y operadores con capacidad de integrar diferentes clases de bienes.

Para efectos de la participación en el proceso, la Entidad no debe limitar injustificadamente la actividad económica de los proponentes a un único código CIIU. Lo relevante será que el oferente acredite capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para suministrar e instalar la totalidad de los bienes ofrecidos y responder integralmente por su calidad y garantía.

El mercado de mobiliario y dotaciones institucionales se caracteriza por la participación de empresas de diferentes tamaños. Existen grandes fabricantes con líneas de producción estandarizadas, medianas empresas que fabrican muebles y estructuras bajo especificaciones particulares y pequeñas empresas o talleres especializados en carpintería, metalmecánica, tapicería, adecuación acústica e instalación.

Los bienes objeto del proceso pueden clasificarse en tres grupos:

a. **Bienes estandarizados:** corresponden a elementos disponibles regularmente en el mercado, como sillas plásticas, archivadores, tableros, percheros, postes separadores, soportes para televisores y buzones de sugerencias.

b. **Bienes fabricados o adaptados bajo especificaciones:** incluyen puertas insonorizadas, puertas de doble hoja, mesas de pícnic, blackouts, barras de ballet, espejos, tarimas y carros de libros, los cuales requieren verificar medidas, materiales, acabados y condiciones particulares del lugar de instalación.

c. **Elementos especializados para actividades culturales:** corresponden a tablones para flamenco, barras de ballet, mobiliario para formación musical, acondicionamiento acústico, tarimas y elementos destinados al desarrollo de programas artísticos y culturales.

Esta composición exige que el futuro contratista cuente con capacidad para coordinar diferentes fuentes de suministro y garantizar que los bienes, aunque puedan provenir de distintos fabricantes, cumplan integralmente las condiciones técnicas establecidas por el Instituto.

La ubicación del municipio de Tenjo, cercana a Bogotá y a municipios con actividad industrial y comercial como Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Chía y Cajicá, facilita la existencia de una oferta regional de fabricantes, comercializadores y distribuidores. Esta ubicación reduce las barreras logísticas y permite que proveedores de Bogotá, Cundinamarca y otras regiones puedan participar, asumir el transporte e instalar los elementos en las sedes determinadas por el Instituto.

La cadena de suministro de los elementos requeridos comprende generalmente las siguientes etapas:

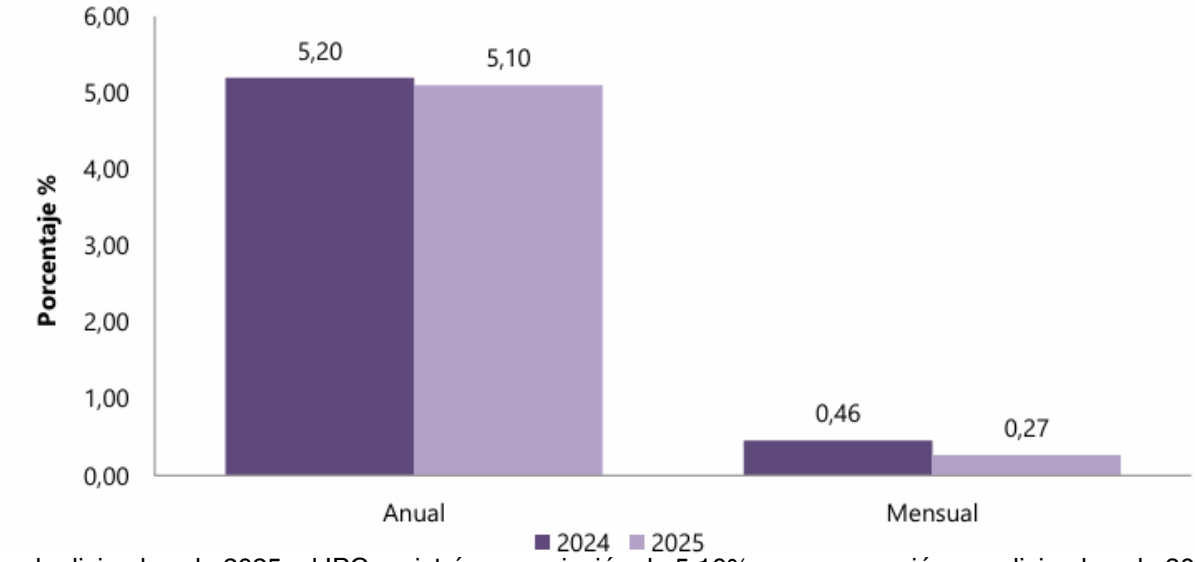
1. Adquisición de materias primas, como madera, tableros, acero, aluminio, vidrio, acrílico, telas, espumas, polímeros, herrajes, pinturas, recubrimientos y elementos de fijación.
2. Diseño, medición y elaboración de planos o despieces para los bienes fabricados a la medida.
3. Transformación, corte, soldadura, ensamble, inmunización, pintura, recubrimiento y terminación de los productos.
4. Adquisición y consolidación de bienes estandarizados suministrados por terceros.
5. Verificación de calidad, resistencia, dimensiones, acabados y funcionamiento.
6. Embalaje, transporte, cargue y descargue.
7. Ensamble, fijación e instalación en las sedes determinadas por la Entidad.
8. Pruebas de estabilidad, seguridad y funcionamiento.
9. Atención de garantías y sustitución de elementos defectuosos.

Los precios finales dependen, por tanto, no solamente del costo de fabricación o adquisición del mueble. También incluyen medición, diseño, mano de obra, insumos, empaques, transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, personal técnico, pruebas, garantía, tributos y utilidad del proveedor.

El comportamiento de los precios del sector se encuentra relacionado con la inflación, los costos de las materias primas, la mano de obra, el transporte, la disponibilidad de productos y la dinámica del comercio.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–, durante 2025 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor –IPC– fue del **5,10 %**, mientras que la división denominada **"Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar"** presentó una variación anual del **3,31 %**. Esto indica que, durante 2025, los precios de esta división aumentaron en una proporción inferior a la inflación total nacional. DANE, IPC diciembre de 2025.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Sin embargo, durante 2026 se observa una aceleración en el comportamiento de los precios relacionados con el sector. Para junio de 2026, el IPC nacional presentó una variación:

- Mensual: **0,39 %**.
- Año corrido: **4,77 %**.
- Anual: **6,14 %**.

Para la división **"Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar"**, el DANE reportó las siguientes variaciones en junio de 2026:

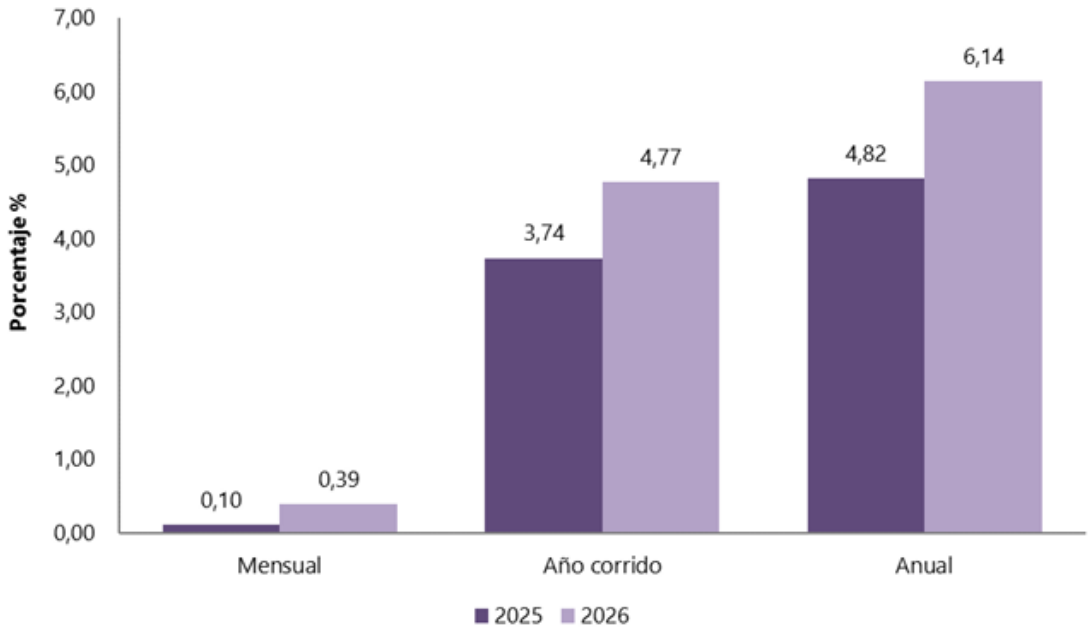
- Mensual: **0,26 %**.
- Año corrido: **5,59 %**.
- Anual: **6,22 %**.

La variación anual de esta división, correspondiente al **6,22 %**, fue ligeramente superior al IPC total nacional del **6,14 %**, con una diferencia de **0,08 puntos porcentuales**:

$6{,}22\% - 6{,}14\% = 0{,}08$ puntos porcentuales

Esto permite establecer que los precios de los muebles y artículos relacionados con el hogar presentaron durante el periodo junio de 2025-junio de 2026 un crecimiento semejante, aunque levemente superior, al nivel general de precios de la economía. DANE, IPC junio de 2026.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

La comparación evidencia, además, una aceleración frente al cierre de 2025:

$$6{,}22\% - 3{,}31\% = 2{,}91 \text{ puntos porcentuales}$$

Es decir, la variación anual de la división de muebles pasó del **3,31 % en diciembre de 2025** al **6,22 % en junio de 2026**, representando un incremento de **2,91 puntos porcentuales**. Esta circunstancia justifica que el presupuesto oficial de 2026 se determine mediante cotizaciones actualizadas y no mediante la simple indexación de los valores utilizados en el proceso de 2025.

En materia comercial, la Encuesta Mensual de Comercio del DANE reportó que en junio de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron **14,7 %** y el personal ocupado creció **1,5 %** frente al mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, las ventas reales aumentaron **17,4 %**. Estos resultados muestran una dinámica favorable del comercio minorista y una mayor actividad en la comercialización de bienes, aunque el indicador corresponde al comercio minorista total y no exclusivamente al mercado de mobiliario. DANE, Encuesta Mensual de Comercio, junio de 2026.

Los principales factores que pueden afectar los precios de la contratación son:

- Variación en el precio de la madera, tableros, acero, aluminio, vidrio, acrílico, plásticos, telas, espumas y herrajes.
- Costos de mano de obra para fabricación, ensamble e instalación.
- Elaboración de bienes a la medida y visitas previas para verificación de dimensiones.
- Tipo y calidad de los materiales y acabados.
- Procesos de inmunización, sellado, pintura, recubrimiento y protección contra humedad o radiación ultravioleta.
- Capacidad de carga y resistencia de estructuras, mesas, sillas, tarimas y soportes.
- Transporte desde el lugar de fabricación o almacenamiento hasta Tenjo.
- Cargue, descargue, distribución interna e instalación en las diferentes sedes.
- Personal, herramientas, equipos y elementos de protección requeridos para la instalación.
- Cantidad de bienes solicitados y posibilidad de obtener economías de escala.
- Plazo de fabricación y entrega.
- Garantías comerciales y sustitución de bienes defectuosos.
- Impuestos, tasas, estampillas y demás costos asociados con la ejecución contractual.

Para determinar el presupuesto del proceso, el Instituto solicitó cotizaciones a tres posibles proveedores del mercado, obteniendo los siguientes valores totales, calculados sobre las cantidades y precios unitarios ofrecidos:

Cotización	Valor total
CODESTA	$213.233.600
URBAN PROYECTOS	$214.882.580
WORLD CS	$205.230.380
Promedio	**$211.115.520**

El promedio se calculó de la siguiente manera:

$$\frac{\$213.233.600 + \$214.882.580 + \$205.230.380}{3} = \$211.115.520$$

La diferencia entre la cotización de mayor valor y la de menor valor es:

$$\$214.882.580 - \$205.230.380 = \$9.652.200$$

Esta diferencia representa aproximadamente el **4,57 %** del promedio obtenido:

$$\frac{\$9.652.200}{\$211.115.520} \times 100 = 4{,}57\%$$

La dispersión moderada entre las tres cotizaciones permite advertir que los proveedores consultados presentan valores relativamente cercanos y que no se evidencian, en principio, diferencias extremas que impidan establecer una referencia razonable de mercado.

En consecuencia, el valor inicialmente estimado para el proceso asciende a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($211.115.520) M/CTE.**, incluido IVA, transporte, cargue, descargue, instalación, personal, herramientas, garantías, impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Este presupuesto deberá verificarse contra la disponibilidad presupuestal definitiva y la metodología adoptada por la Entidad para seleccionar entre el promedio de las cotizaciones, el menor valor o el análisis unitario de cada ítem.

ANÁLISIS FINANCIERO

Con el propósito de determinar la capacidad financiera y organizacional exigible a los proponentes, la Entidad consultó seis (6) procesos de contratación publicados durante la vigencia 2025 por los municipios de Zipaquirá, Cota, Cajicá, Funza, Mosquera y Villavicencio, cuyos objetos se relacionan con la adquisición, suministro e instalación de mobiliario, dotaciones institucionales, menaje y elementos para espacios educativos y administrativos.

N°	ENTIDAD ONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	ZIPAQUIRA	SASI-019-2025	COMPRA DE EQUIPOS DE COCINA, MENAJE Y MOBILIARIO PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"	3	0.50	4	0.18	0.10
2	Cota	SASI-011-2025	ADQUISICIÓN DE MENAJE DE ELEMENTOS MOBILIARIOS PARA LAS IED DEL MUNICIPIO DE COTA	1.98	0.54	4.92	0.19	0.07
3	Cajica	SAMC-039-2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO GENERAL PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA	1.98	0.57	1.74	0.08	0.10
4	Funza	SASIE-013-2025	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA DESTINADO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FUNZA.	2.27	0.58	1.69	0.07	0.04
5	Mosquera	SA-053-2025	SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE QUE INCORPORAN RECURSOS DIDÁCTICOS TECNOLÓGICOS, PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA DOCENTES CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR Y ADECUACIÓN GRÁFICA DEL AULA PARA BÁSICA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.	3.41	0.64	0.4	0	0
6	Villavicencio	SAMC-014-2025	ADQUISIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA	2.94	0.50	2.48	0.11	0.06

			ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO					
PROMEDIO				2.6	0,55	2.54	0,11	0,06

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9288910
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9288910
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9014753
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9234957
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9265482
6. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9187612

La muestra seleccionada permite conocer los indicadores financieros utilizados por otras entidades públicas en procesos de naturaleza semejante y constituye una referencia para establecer condiciones proporcionales al objeto, valor, plazo y riesgos de la presente contratación. Los indicadores analizados corresponden a liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Como resultado de la revisión se obtuvieron los siguientes promedios:

Indicador	Promedio
Índice de liquidez	2,60
Nivel de endeudamiento	0,55
Razón de cobertura de intereses	2,54
Rentabilidad del patrimonio	0,11
Rentabilidad del activo	0,06

Índice de liquidez

El índice de liquidez permite establecer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con los activos corrientes disponibles. Se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Los procesos consultados presentaron indicadores de liquidez entre **1,98 y 3,41**, con un promedio de **2,60**. Esto significa que, en promedio, los participantes debían acreditar $2,60 en activos corrientes por cada $1,00 de obligaciones corrientes.

Para el presente proceso, este indicador es relevante porque el contratista deberá financiar inicialmente la adquisición de materias primas y bienes terminados, la fabricación de elementos a la medida, el transporte, el cargue, el descargue, el personal y la instalación, mientras se efectúa el pago correspondiente por parte del Instituto.

Nivel de endeudamiento

El nivel de endeudamiento determina la proporción de los activos que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros y se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Los procesos analizados presentaron niveles de endeudamiento entre **0,50 y 0,64**, equivalentes al 50 % y al 64 %, respectivamente, con un promedio de **0,55**, es decir, del 55 %.

Este indicador permite conocer el grado de dependencia del proponente frente a recursos de terceros y su capacidad para asumir nuevas obligaciones contractuales. Sin embargo, un nivel de endeudamiento moderado es habitual en empresas fabricantes y comercializadoras, debido a que estas requieren financiación para la adquisición de inventarios, materiales, maquinaria, transporte y capital de trabajo.

Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses permite establecer la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con la utilidad operacional generada. Su fórmula es:

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

En los procesos consultados, este indicador presentó resultados entre **0 y 4,92**, con un promedio de **2,54**. La amplitud del rango muestra que algunas entidades admitieron proponentes con cobertura igual a cero, mientras que otras exigieron una capacidad considerablemente mayor.

Rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio permite medir la capacidad del proponente para generar utilidad a partir de los recursos propios aportados por sus socios o accionistas. Se calcula así:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Los procesos examinados presentaron un promedio de **0,11**, equivalente al 11 %. Este indicador permite verificar que la estructura patrimonial del proponente genera resultados operacionales positivos.

Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos totales del proponente para generar utilidad operacional y se determina mediante la fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Los procesos analizados presentaron un promedio de **0,06**, equivalente al 6 %. Este resultado indica que, en promedio, por cada peso invertido en activos las empresas generaron una utilidad operacional equivalente a seis centavos.

Con el propósito de conocer las condiciones utilizadas por otras entidades estatales para la adquisición, suministro e instalación de mobiliario y dotaciones institucionales, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP– seis (6) procesos adelantados durante la vigencia 2025.
La revisión se orientó a identificar objetos contractuales comparables, modalidades de selección, características generales de los bienes y requisitos financieros utilizados por las entidades. Los procesos analizados fueron los siguientes:

Para establecer el comportamiento de la contratación pública relacionada con el objeto del presente proceso, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO realizó una consulta independiente en la plataforma SECOP II, utilizando palabras clave como: “adquisición de mobiliario”, “adquisición e instalación de mobiliario”, “mobiliario institucional”, “mobiliario bibliotecario”, “mobiliario cultural”, “dotación de espacios” y “mobiliario para programas de formación”.
La búsqueda se orientó a identificar procesos que presentaran similitud con el objeto:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SESQUILÉ	SA SI 025-2022	ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, LUDOTECAS, HOGAR GERIÁTRICO Y PROYECTO DE EMPLEABILIDAD DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ	10 Días	$ 387,117,389

ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUTIERREZ	**MG - SASIP NO. 2023 – 009**	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMO DOTACION DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO SGO-CDCTI-355-2022 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3 DIAS	$238,119,000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VERGARA	**SASI No 033 DE 2023**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA MEJORAR ALGUNAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE VERGARA.	5 DIAS	$119,986,807
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	**SA-015-2023**	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUASCA Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA"	1 MES	$207,944,824

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
44111900	Tableros
56101500	Muebles
56101600	Muebles para el exterior
56101700	Muebles de oficina
56112100	Asientos
30171500	Puertas
31241700	Espejos
49241500	Equipo de parques infantiles
56121000	Mobiliario de biblioteca
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
73111500	Procesamiento de madera
78101800	Transporte de carga por carretera

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.

11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar e instalar la totalidad de los elementos de mobiliario, en las cantidades y con las características, materiales, dimensiones, acabados y condiciones establecidas en la ficha técnica y en la oferta presentada.
2. Entregar bienes nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deformaciones, fisuras, oxidación, humedad, piezas faltantes o cualquier condición que afecte su seguridad, apariencia o funcionamiento.
3. Realizar la verificación y toma de medidas en las instalaciones del Instituto para la fabricación e instalación de puertas, blackouts, espejos, elementos acústicos y demás bienes elaborados o adaptados a la medida. Los errores de medición deberán corregirse sin costo adicional para la Entidad.
4. Presentar al supervisor, antes de iniciar la fabricación, las fichas técnicas, diseños, muestras de materiales, colores y acabados de los elementos que requieran aprobación previa.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue, distribución interna, ensamble, fijación e instalación de los bienes en las sedes y espacios indicados por el supervisor, incluyendo personal, herramientas, equipos, anclajes y demás accesorios necesarios.
6. Garantizar que las puertas sean entregadas e instaladas con sus marcos, vidrios, chapas, brazos de cierre, barras antipánico, herrajes y accesorios correspondientes, verificando su nivelación, apertura, cierre y funcionamiento.
7. Instalar los blackouts, espejos, soportes, barras de ballet, elementos acústicos y demás bienes fijados a paredes o superficies, utilizando sistemas de anclaje adecuados que garanticen su estabilidad y seguridad.

8. Entregar la carpa, tarima, sombrillas, mesas de pícnic, columpios y demás elementos para exteriores con todos sus componentes, estructuras, sistemas de soporte, anclajes y contrapesos, garantizando estabilidad, resistencia y seguridad.
9. Garantizar que los muebles y elementos destinados a exteriores cuenten con tratamientos y acabados resistentes a la humedad, radiación solar, lluvia, hongos, insectos y demás condiciones ambientales previsibles.
10. Verificar mediante pruebas de funcionamiento la estabilidad, resistencia, apertura, cierre, plegado, movilidad, nivelación y fijación de los bienes, según corresponda.
11. Instalar y distribuir el mobiliario respetando las zonas de circulación y procurando que su ubicación no genere barreras para las personas con discapacidad, movilidad reducida o usuarios que utilicen ayudas técnicas.
12. Corregir o reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para el Instituto, los elementos que presenten defectos, daños, inestabilidad, fallas de instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido por el supervisor.
13. Responder por los daños ocasionados a pisos, paredes, redes, equipos, instrumentos, libros o demás bienes de la Entidad durante el transporte, descargue, ensamble o instalación.
14. Entregar las fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento, certificados de garantía y demás documentos aplicables a los elementos suministrados.
15. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los bienes y su instalación, contada a partir del recibo a satisfacción, sin perjuicio de las garantías superiores ofrecidas por el fabricante.
16. Retirar los empaques, sobrantes y residuos generados durante la entrega e instalación, dejando los espacios limpios, organizados y habilitados para su utilización.
17. Entregar un informe final con la relación de los bienes suministrados e instalados, su ubicación, registro fotográfico, fichas técnicas, garantías y constancia de las pruebas realizadas.
18. Cumplir las demás condiciones técnicas necesarias para la correcta entrega, instalación, seguridad y funcionamiento de los elementos objeto del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será **DOS (2) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en Tenjo Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y un (1) año más, contado desde el recibo a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la

entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

COMPRA E INSTALACION DE ELEMENTOS MOBILIARIOS	COTIZACION NO.1	COTIZACION NO. 2	COTIZACION NO. 3	PROMEDIO
	$213.233.600	$214.882.580	$205.230.380	$211.115.520

Para determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso contractual, la Entidad tomó como referencia tres (3) cotizaciones solicitadas a empresas del sector dedicadas a la fabricación, comercialización, suministro e instalación de mobiliario y elementos complementarios, relacionadas con los bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Con fundamento en los precios unitarios cotizados, las cantidades requeridas y las especificaciones técnicas establecidas, el Instituto realizó el correspondiente análisis comparativo y calculó el promedio aritmético de los valores ofrecidos para cada ítem. Posteriormente, multiplicó el valor unitario promedio por la cantidad solicitada y efectuó la sumatoria de los resultados, con el propósito de establecer un presupuesto objetivo, razonable y acorde con las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado corresponde al valor resultante de la sumatoria de los valores totales promedio de los veintiséis (26) ítems requeridos e incluye IVA, cuando corresponda, así como los costos de fabricación, adquisición, transporte, cargue, descargue, distribución, personal, herramientas, ensamble, fijación, instalación, pruebas, garantías, impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. Este valor servirá como base para adelantar el proceso de selección conforme con las condiciones y el cronograma establecidos por la Entidad.

Para que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($211.115.520).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, y Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000311	**Fecha**	27/08/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333023302064228	2115	Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del instituto	$107.400.000
3333013301126215	2115	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$65.120.670
3333013301127219	2150	Realizar anualmente un (1) proceso de dotación para la biblioteca municipal y sus extensiones / V.A	$26.610.926
3333013301127219	2115	Realizar anualmente un (1) proceso de dotación para la biblioteca municipal y sus extensiones / R.P	$12.678.074
		Total	**$211.809.670**

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los bienes o servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto

municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las

establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo

la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el

pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la ley 1918 de 2018; están inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016 y la ley 1861 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes

DOCUMENTO 20: CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

En caso de tratarse de persona Natural o jurídica o consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá presentar con la oferta el certificado expedido por el ARL respecto al cumplimiento del SG-SST con una calificación de ACEPTABLE y un puntaje equivalente al 85% o superior.

Para el cumplimiento de este requisito se debe presentar :

- Autoevaluación de Estándares Mínimos reportada al Ministerio (Circular 071 de 2020) del año inmediatamente anterior
- Certificado la ARL donde conste el % de cumplimiento. Con fecha inferior a tres meses de expedición.

DOCUMENTO 21 : CUMPLIMIENTO DE REPORTES ANUALES DEL LIBRO DE OPERACIONES:

Los Proponentes o los integrantes de la figura asociativa que desarrollen actividades en productos forestales de primer o segundo grado de transformación, particularmente mobiliario (de madera o a conglomerados de madera, o que incluya parte de esta), elementos de construcción estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, etc.) y arquitectónicos, (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, etc.,) y en general para todos los productos de madera, el o los proponentes deberá contar con certificación de registro vigente del libro

de operaciones expedida por la Autoridad Ambiental competente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.11.4, 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.11.6 del Decreto 1076 de 2015.
En caso de consorcio o unión temporal, alguno de sus integrantes deberá acreditar este requisito

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.6

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.54

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.06

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda el suministro, adquisición, fabricación, comercialización y/o instalación de mobiliario institucional, mobiliario de oficina, mobiliario para exteriores, mobiliario bibliotecario, dotaciones o bienes similares relacionados con el objeto del presente proceso. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas y que cada uno cumpla con todos los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad UNSPSC establecidos en el presente proceso

Código UNSPSC	Descripción
44111900	Tableros
56101500	Muebles
56101600	Muebles para el exterior
56101700	Muebles de oficina
56112100	Asientos
30171500	Puertas
31241700	Espejos
49241500	Equipo de parques infantiles
56121000	Mobiliario de biblioteca
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

73111500	Procesamiento de madera
78101800	Transporte de carga por carretera

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de máximo (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda el suministro, adquisición, fabricación, comercialización y/o instalación de mobiliario institucional, mobiliario de oficina, mobiliario para exteriores, mobiliario bibliotecario, dotaciones o bienes similares relacionados con el objeto del presente proceso. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. La sumatoria de los contratos en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas y que cada uno cumpla los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad UNSPSC establecidos en el presente proceso

Código UNSPSC	Descripción
44111900	Tableros
56101500	Muebles
56101600	Muebles para el exterior
56101700	Muebles de oficina
56112100	Asientos
30171500	Puertas
31241700	Espejos
49241500	Equipo de parques infantiles
56121000	Mobiliario de biblioteca
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
73111500	Procesamiento de madera
78101800	Transporte de carga por carretera

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- **FICHA TECNICA**

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

- **DISPONIBILIDAD DE BODEGA, TALLER O CENTRO DE OPERACIÓN**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una bodega, taller, centro de operación o espacio adecuado para el almacenamiento, recepción, distribución, armado, ensamble y alistamiento de los bienes objeto del proceso, el cual deberá contar con condiciones suficientes para proteger los elementos frente a daños, humedad, contaminación, pérdida o deterioro antes de su entrega e instalación.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de tradición o documento que acredite la propiedad del inmueble.
- Contrato de arrendamiento vigente.
- Contrato de comodato.
- Convenio de uso.
- Cualquier otro documento jurídicamente válido que demuestre la disponibilidad del espacio durante la ejecución del contrato.

El inmueble podrá ser propio o de un tercero y no se exigirá que esté ubicado en el municipio de Tenjo, siempre que su localización permita cumplir oportunamente el cronograma de fabricación, distribución, entrega e instalación.

El proponente deberá aportar una declaración suscrita por su representante legal en la que identifique la dirección del espacio, su área aproximada, las actividades que allí desarrollará y manifieste que estará disponible durante la ejecución contractual.

La Entidad podrá verificar la información aportada y, antes de la suscripción del acta de inicio, solicitar registro fotográfico o realizar una visita para constatar que el espacio cumple las condiciones ofrecidas. El incumplimiento de este requisito durante la ejecución no exonerará al contratista de entregar e instalar oportunamente los bienes.

- **VEHICULO**

Para garantizar la entrega de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos de un vehículo propio o en arrendamiento o leasing de carga tipo: mini van, van, camión o furgón, modelo 2015 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

- Licencia de Transito a nombre del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica o contrato de alquiler o contrato de leasing a nombre del proponente.
- Fotocopia del SOAT vigente
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)
- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehículo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario
- Carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo para entrega de pedidos sin costo adicional para el IMCTT suscrito por el proponente.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

- **PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

Con el propósito de verificar objetivamente la calidad, resistencia, materiales, acabados y funcionalidad de algunos de los bienes ofrecidos, el proponente deberá presentar las siguientes muestras físicas:

1. Una (1) silla plástica correspondiente al ítem 8.
2. Una (1) muestra de mínimo 30 × 30 cm de la lámina de espuma acústica correspondiente al ítem 10, con el espesor requerido.
3. Una (1) silla o butaco para formación musical correspondiente al ítem 11.
4. Un (1) poste separador con cinta retráctil correspondiente al ítem 13.
5. Una (1) muestra de mínimo 30 × 30 cm del tapete para piso de bus correspondiente al ítem 24, con el espesor y material ofrecidos.

Las muestras deberán corresponder exactamente a los bienes, materiales y referencias ofrecidos y serán evaluadas conforme con las especificaciones mínimas contenidas en la ficha técnica. La presentación de una muestra diferente de la ofrecida o que no cumpla las condiciones técnicas dará lugar a la evaluación de **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** respecto del requisito correspondiente.

Para los ítems 6, 7, 14 y 23, el proponente no deberá presentar el elemento completo. En su lugar, aportará ficha técnica, catálogo, plano, diseño o render, fotografías y muestras de los materiales y acabados ofrecidos, según corresponda.

Las muestras serán recibidas en el lugar, fecha y horario señalados en el cronograma del proceso. La Entidad elaborará un registro de recepción que contendrá la identificación del proponente, elemento presentado, estado y fecha de entrega.

Las muestras de los proponentes no adjudicatarios serán devueltas una vez concluido el proceso, previa solicitud y contra entrega de la constancia correspondiente. La muestra del adjudicatario podrá conservarse como patrón de comparación durante la ejecución contractual.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS Y SOPORTES TÉCNICOS

La evaluación de las muestras será de carácter habilitante, bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

Criterio	Aspectos por verificar	Resultado
Presentación	Entrega de la totalidad de las muestras dentro del lugar, fecha y horario establecidos	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia	La muestra corresponde al elemento, material y referencia ofrecidos en la ficha técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Materiales	Cumple los materiales mínimos exigidos por la Entidad	CUMPLE / NO CUMPLE
Dimensiones	Cumple las medidas y tolerancias establecidas en la ficha técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Resistencia	Acredita la capacidad de carga, durabilidad o resistencia requerida	CUMPLE / NO CUMPLE
Funcionalidad	Sus mecanismos de apertura, cierre, plegado, movilidad, retracción o uso funcionan correctamente	CUMPLE / NO CUMPLE
Estabilidad y seguridad	No presenta inestabilidad, bordes cortantes, piezas sueltas, fisuras o condiciones peligrosas	CUMPLE / NO CUMPLE
Acabados	Presenta superficies uniformes, limpias y libres de defectos de fabricación	CUMPLE / NO CUMPLE
Soportes técnicos	Se acompaña de ficha técnica, catálogo o certificación que permita verificar sus características	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento integral	La muestra satisface la totalidad de las especificaciones mínimas requeridas	CUMPLE / NO CUMPLE

Se calificará como **CUMPLE TÉCNICAMENTE** al proponente que presente oportunamente todas las muestras exigidas y acredite el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

Se calificará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** cuando no presente alguna muestra, esta no corresponda al bien ofrecido, incumpla una característica mínima esencial o presente defectos que afecten su calidad, estabilidad, seguridad o funcionamiento.

La evaluación se documentará mediante acta y registro fotográfico elaborado por el comité evaluador

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:
-
Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index

=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidad estatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatalindicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El IMCTT verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos

como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el IMCTT de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a

al presente proceso de subasta inversa:

1. Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
3. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
5. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
6. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. **DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una **duración de quince (15) minutos.**

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA

PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal

ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop

11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%)	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

	del valor del contrato.		quince por ciento (15%).		
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABIL	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

IDAD							

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, deben verificar si los acuerdos comerciales le son aplicables. Así, en el presente asunto, el presupuesto oficial estimado es de $211.115.520, el cual es inferior a los umbrales establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables para las entidades de este nivel, y por ende, no está cobijado por los mismos

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ

DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	**Nombre y Cargo**
Proyectó financieramente	Sebastian Castilo - Contratista

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Apoyo Proyección Jurídicamente	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Revisó jurídicamente:	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico Contractual
Aprobó:	Diana Carolina Rojas - Directora general